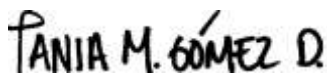


Al Despacho de la señora Juez para lo procedente.

Vélez, 08 de junio de 2021.



TANIA MERCEDES GÓMEZ DUARTE

Oficial Mayor.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 68-861-31-84-002-2021-00046-00

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesta por la señora MARINA PINZÓN PADILLA contra el señor ÁLVARO HERNÁNDEZ PEÑA.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer a la Doctora MARÍA DEL PILAR ROMERO SEDANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.625.193 expedida en Puente Nacional, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.314 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b86c2b00d40f70ab825648c3fc7717f51eb4c0b582344684bc828f9d80873bb

Documento generado en 08/06/2021 03:28:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**